

RFPAC-GADGPA-2024-002
Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC*P*, en sus incisos finales establece lo siguiente: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS*.”

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, el área requirente, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDMPA-2024-0036-M, de fecha 07 de febrero de 2024, dirigido al Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, el Mgs. Francisco Javier Mora Verdugo, Director de Mantenimiento del Parque Automotor del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contracción Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:”

En el PAC 2024 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730813
CPC	36113001116
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS DEL GPA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	260.000,00
V. Total	260.000,00
Período	C1

Sin embargo, el objeto de contratación y el monto de la contratación para “**ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS DEL GPA**” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una **reforma con modificación** quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730813
CPC	36113001116
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	SI
Procedimiento	Catálogo Electrónico
Descripción	“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	349.875,93
V. Total	349.875,93
Período	C1

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnico – Económica

En el marco del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, se destaca la planificación para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN", con una asignación presupuestaria de USD \$260,000.00. Sin embargo, tras un exhaustivo análisis posterior, se ha identificado una problemática emergente vinculada a la considerable presencia de vehículos livianos y pesados en vías de tercer, cuarto y quinto orden.

Este aumento en la movilidad vehicular ha generado un desgaste prematuro en la carcasa y la banda de rodadura de los neumáticos, constituyendo un riesgo sustancial para la seguridad vial. Aunque los surcos aún se encuentren dentro de los límites tolerables, el daño estructural de los neumáticos ha alcanzado un nivel crítico, haciendo imperativa la sustitución inmediata.

La seguridad en las carreteras es una prioridad fundamental, tanto para los ocupantes de los vehículos como para los demás usuarios. Ante este escenario, se torna indispensable contar con una cantidad suficiente de neumáticos para llevar a cabo los reemplazos necesarios.

Esta medida no solo garantizará la seguridad en la vía, sino que también contribuirá a la *eficiencia operativa y la integridad de los vehículos institucionales*.

La inversión planificada en la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY" no solo se justifica por la necesidad inmediata de cambiar los neumáticos afectados, sino que también se posiciona como una estrategia preventiva para mitigar futuros riesgos y gastos asociados a incidentes viales derivados del desgaste crítico de los neumáticos.

En conclusión, la adquisición de neumáticos se presenta como una medida impostergable, respaldada no solo por el deterioro evidente de los neumáticos actuales, sino también por el imperativo de salvaguardar la seguridad en las vías y garantizar la eficiencia operativa de la flota vehicular del Gobierno Provincial del Azuay. La cantidad óptima de neumáticos permitirá abordar esta situación de manera integral y proactiva.

En este marco y según la necesidad del Gobierno Provincial del Azuay en cuanto a la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY", se requiere de un presupuesto referencial de USD \$349.875,93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 93/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, valor obtenido de la revisión de bienes o servicios del Catálogo Electrónico.

Respecto al objeto de contratación, "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY" se enmarca en la necesidad de realizar esta ampliación para brindar una descripción más detallada en la redacción actual, ya que en un inicio, el objeto se presenta de manera general, la ampliación específica se centra en la solicitud de neumáticos de dirección y tracción, de esta manera, se aclara con mayor precisión el tipo de neumáticos que se está buscando para dicha adquisición.

*Con este antecedente, es necesario realizar una **reforma con modificación** al PAC 2024, para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE DIRECCIÓN Y TRACCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"*

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad,

consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDMPA-2024-0036-M, de fecha 07 de febrero de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 08 de febrero de 2024.

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	Ab. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública